



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 33^M -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 22 DIC 2020

VISTO: El Informe N° 042-2020/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 1719009 y Reg. Exp. N° 1286454, el Informe N° 678-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 694-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe Técnico N° 014-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE y demás documentación adjunta en treinta y seis (36) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del Artículo 182° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causales para el término de la Carrera Administrativa se produce por fallecimiento;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 183° del Decreto Supremo 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, el término de la Carrera Administrativa por la causal de fallecimiento, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante Informe N° 694-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de fecha 17 de diciembre del 2020, el CPC. Francisco Oré Flores – Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presenta el Informe Técnico N° 014-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE, suscrito por Pedro Sañudo Quispe del Área de Escalafón, por el cual da cuenta sobre el fallecimiento del servidor Rigoberto Mayhua Evangelista; manifiesta al respecto que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 506-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de octubre del 2018, rectificadas por Resolución Gerencial General Regional N° 518-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de noviembre del 2018, es reincorporado provisionalmente a partir del 15 de agosto del 2018 en la plaza N° 200 del cargo de Inspector de Trabajo II, categoría remunerativa ST-B de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huancavelica, acorde con el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 241-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, vigente a la fecha;

Que, asimismo señala que, mediante Acta de Defunción, de fecha de registro 19 de agosto del 2020, expedido por la Oficina Registral Huancavelica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se certifica que don Rigoberto Mayhua Evangelista falleció el 13 de agosto del 2020 en el Establecimiento de Salud Hospital II Huancavelica; por consiguiente, se encuentra configurada la causal de término a la Carrera Administrativa por fallecimiento;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente la emisión de la presente Resolución declarando el término de la Carrera Administrativa por la causal de Fallecimiento del ex servidor público Rigoberto Mayhua Evangelista, así como disponer las acciones de carácter administrativo para otorgar los beneficios sociales que por ley corresponde a sus herederos, además declarar la vacancia de la plaza N° 200 del cargo de Inspector de Trabajo II, categoría remunerativa ST-B de la Dirección Regional de Trabajo y





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 338 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 22 DIC 2020

Promoción del Empleo, que ocupaba antes de su deceso;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por causal de **FALLECIMIENTO**, con efectividad a partir del 13 de agosto del 2020, del ex servidor público **RIGOBERTO MAYHUA EVANGELISTA** nombrado en el cargo de Inspector de Trabajo II, categoría remunerativa ST-B de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR vacante la Plaza N° 200 del cargo de Inspector de Trabajo II, categoría remunerativa ST-B de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en los Documentos de Gestión vigentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones de carácter administrativo que corresponda para la liquidación de los beneficios sociales de Ley a los beneficiarios del ex servidor público Rigoberto Mayhua Evangelista, previa presentación de la declaratoria de herederos y/o sucesión intestada, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RB11/cgmc